

# 794

26 de enero  
de 2024

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

[www.trelew.gov.ar](http://www.trelew.gov.ar)

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO  
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO  
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ  
Secretario de Hacienda

SERGIO HUDSON  
Secretario de Servicios Públicos  
y Ambiente

Arq. FEDERICO ERCOLI  
Secretario de Planificación  
y Desarrollo Urbano

Lic. CAROLA CORDÓN  
FERRANDO  
Secretaria de Desarrollo  
Humano y Comunitario

Lic. JUAN MANUEL PAVÓN  
Secretario de Producción,  
Comercio, Industria y Turismo

## CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ  
Concejal (Presidente)

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.  
FERRELLI ELIZALDE  
Concejal

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS  
Concejal

Dr. RUBÉN N. CÁCERES  
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO  
Concejal

Sr. CARLOS MARTÍN  
LUNA ÁLVAREZ  
Concejal

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO  
Concejal

Sra. MARÍA BELÉN BASKOVIC  
Concejal

Lic. JUAN I. AGUILAR  
Concejal

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL  
Concejal

## SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 13688	Aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew para el año 2024.
Pág. 3	Ordenanza N° 13705	Aprobar nuevos índices del incremento de costos de los servicios concesionados a la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew.
Pág. 5	Resolución N° 4591/23 Resolución N° 4592/23	Vetar la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 12233. Vetar la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 12230.
Pág. 6/13	Resolución N° 294/24	Aprobar los cuadros tarifarios y la tasa de sostenimiento de los servicios de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew.

**ORDENANZA N° 13688****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Visto el Expediente N° 31147 del registro de este Concejo Deliberante, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal presentó el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew para el año 2024 con sus correspondientes Objetivos y Actividades y, habiendo analizando el mismo, se encuentra procedente su aprobación.

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NR0.19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): APRUÉBESE el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew para el Año 2024 con sus correspondientes Objetivos y Actividades, en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 38.364.672.892,80) de acuerdo a las planillas Anexas N° 1 al N° 5, y Anexo I que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar modificaciones en los créditos asignados entre todas las Partidas de Programas a los efectos de permitir un mejor desenvolvimiento administrativo, comunicando las variaciones al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3ro.): FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew para el Año 2024 cuando se recepcionen ingresos de jurisdicción municipal no previstos o que excedan la previsión en cada cuenta presupuestaria depositándose los mismos en una cuenta bancaria de rentas generales; o cuando se recepcionen o se prevean recepcionar por resoluciones, decretos, acuerdos, convenios o contratos firmados por el Ejecutivo fondos no previstos presupuestariamente o que excedan la previsión, depositándose los mismos en una cuenta bancaria específica que se denominará Fondos Afectados, comunicando las variaciones al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4to.): FÍJESE en UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (1.682)

el número de Cargos de la Planta de Personal y en SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (7.741) las horas Cátedras de acuerdo a la Planilla Anexa N° 5 que se adjunta y pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar modificaciones sin alterar el total de la Planta de Personal comunicando las variaciones al Concejo Deliberante, y podrán utilizar con personal contratado los cargos de Planta Permanente que se encuentren vacantes, los cargos reservados de los agentes que se encuentren con Mayor Función a Cargos Directivos, áreas Programáticas o por estar designados en los cargos establecidos fuera del escalafón municipal, el cual cesará en sus funciones una vez que al titular del cargo se le limite la Mayor Función asignada oportunamente.

ARTÍCULO 5to.): ESTABLEZCASE en la suma de PESOS CIENTO MILLONES (100.000.000,00) el monto que se refiere el Art. N° 44) de la Ordenanza N° 6370.

ARTÍCULO 6to.): Toda Ordenanza que autorice gastos no previstos en la presente, deberá especificar las fuentes de los recursos para su financiamiento y ejecución.

ARTÍCULO 7mo.): FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para organizar un fondo unificado con todas las cuentas oficiales del municipio, a la vista existentes y las que se crearen en el futuro en el Banco del Chubut S.A., cualquiera sea su naturaleza con excepción de la cuenta corriente N° 229340/2 correspondiente a Rentas Generales.

ARTÍCULO 8vo.): El Poder Ejecutivo Municipal podrá utilizar por intermedio de la Secretaría de Hacienda hasta el SESENTA POR CIENTO (60%) de los saldos del Fondo Unificado a los fines de atender las obligaciones de la Municipalidad. Los montos mencionados se calcularán sobre el saldo promedio mensual registrado en las cuentas integrantes del Fondo Unificado durante los últimos tres (3) meses inmediatos anteriores a su utilización. El departamento Ejecutivo Municipal dictará la reglamentación pertinente para el ejercicio de la facultad que le confiere la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9no.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 10mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 21 DE DICIEMBRE DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12245. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

**PRESUPUESTO POR PROGRAMAS AÑO 2024  
RESUMEN DE EROGACIONES**

N°	DESCRIPCION	IMPORTE
01	PROGRAMA PRINCIPAL-INTENDENCIA	7.730.746.421,28
02	PROGRAMA PRINCIPAL GOBIERNO	5.130.085.991,90
03	PROGRAMA PRINCIPAL HACIENDA	4.088.447.203,86
04	PROGRAMA PRINCIPAL PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO	4.850.675.754,18
05	PROGRAMA PRINCIPAL SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE	6.337.373.042,11
06	PROGRAMA PRINCIPAL DESARROLLO HUMANO Y COMUNITARIO	4.780.172.472,00
07	PROGRAMA PRINCIPAL-CONCEJO DELIBERANTE	1.930.000.000,00
08	PROGRAMA PRINCIPAL-TRIBUNAL DE FALTAS	257.434.497,31
09	PROGRAMA PRINCIPAL-TRIBUNAL DE CUENTAS	971.520.000,00
70	PROGRAMA PRINCIPAL-CREDITO REFUERZO	850.000.000,00
80	PROGRAMA PRINCIPAL-ORG.MUNIC.REGULADOR DE LOS SERV.PUB. (O.M.Re.S.P.)	284.585.857,92
90	PROGRAMA PRINCIPAL-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	1.153.631.652,24
<b>TOTAL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS AÑO 2024</b>		<b>38.364.672.892,80</b>

**ORDENANZA N° 13705**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew ha solicitado la revisión de la estructura y variación de costos en el marco de lo establecido en el inciso B) del Anexo I de la Ordenanza Nro. 13.111;

Por otra parte, la Concesionaria también ha acompañado un cuadro con los nuevos índices y sus referencias a los fines de que sea analizado por el Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), correspondiente al período Junio 2023 — Agosto 2023;

Que, dicha documentación fue puesta a consideración del Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), el cual ha manifestado que los índices y su aplicación se corresponden con la metodología de equilibrio de costeo (M.E.C.);

Sin perjuicio de la demora en el tratamiento de los requerimientos de adecuación tarifaria efectuados por la Concesionaria, puesto que los mismos no habían sido remitidos por el Ejecutivo Municipal en tiempo y forma, tampoco puede desconocerse que el proceso inflacionario vigente, repercute en todos los ciudadanos de Trelew, en particular a los sectores más vulnerables, quienes tampoco ven ajustados sus ingresos en la misma magnitud que marcan los índices de inflación.

Es por ello que no puede trasladarse en forma automática un incremento de tal magnitud, que ponga en riesgo la cobertura de necesidades básicas de un sector importante de la población, y es por ello que resulta procedente reconocer el incremento determinado para el periodo en análisis, en dos tramos.

En razón de lo expuesto resulta procedente aprobar los nuevos índices representativos del incremento de los costos de los Servicios concesionados, los cuales deberán ser aplicados a los consumos efectuados por los usuarios en dos periodos, facultándose al D.E.M. para que con intervención del O.M.R.E.S.P. proceda a la confección de los nuevos cuadros tarifarios, que deberán reflejar lo previsto en la presente norma.

**POR ELLO:**

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1ro.): APROBAR** los nuevos índices representativos del incremento de los costos de los Servicios concesionados a la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, correspondientes al período trimestral junio/ 2023 a agosto/ 2023, que como Anexo I. forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2do):** Los incrementos en las tarifas y en la Tasa de Sostenimiento de los Servicios Sanitarios que surgen de la aplicación de los índices aprobados en el artículo primero, serán aplicados en dos (2) tramos: un cincuenta por ciento (50 %) a partir de la facturación de la Concesionaria cuyo vencimiento operará en el mes de febrero de 2.024, y un cincuenta por ciento (50%) a partir de la facturación cuyo vencimiento operará en el mes de marzo de 2.024.

**ARTÍCULO 3ro):** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, previa intervención del Órgano Municipal Regulador de los Servicios Públicos, proceda a confeccionar los nuevos cuadros tarifarios y de la Tasa de Sostenimiento de los Servicios Sanitarios, en un todo de acuerdo a lo previsto en los artículos primero y segundo de la presente.

**ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 22 DE ENERO DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12250. PROMULGADA EL DÍA: 26 DE ENERO DE 2024.**



Fuente	Índice	may-23	jun-23	jul-23	ago-23
INDEC	IPIM	3408,80	2888,70	2797,10	2864,80
INDEC	IPReg Pat (1)	1500,10	1888,20	1784,30	2001,20
INDEC	Sustancias y prod químicos (Integra el IPB Gra) (2)	3841,85	3081,38	3013,58	3081,08
B.C.R.A.	Metales (incluye cobre y aluminio)	388,80	391,20	391,30	388,20
INDEC	Maquinas y Equipos (Integra el IPB Gra) (3)	2790,52	2994,77	3208,83	4211,88
IPB Indec	Productos refinados del Petroleo (4)	2125,88	2288,18	2434,78	2828,58
IPB Indec	Caños y tubos PVC (5)	2438,20	2833,10	2827,80	2888,20
IPB Indec	Transformadores (6)	2721,00	2008,80	2172,80	4184,30
INDEC	Índice Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires "Materiales" (7)	2801,10	3108,70	3207,40	4198,80
INDEC	Índice Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires "M, OBRA" (8)	1780,20	1845,20	2007,80	2170,10

INDICES	Índice	Codigo	Variación
			MAY 23 - AGO 23
Ind.R.D.Cod1k	IPReg Pat	1	1,2908844591
Ind.R.D.Cod2k	Sustancias y prod químicos (Integra el IPIM Gra)	2	1,4008691521
Ind.R.D.Cod3k	IPIM	3	1,3655788817
Ind.R.D.Cod4k	Productos refinados del Petroleo	4	1,3303872133
Ind.R.D.Cod6k	50% (INDEC)Materiales de la Constrc y 40%(IPB Indec) Caños y tubos PVC	6	1,4616908398
Ind.R.D.Cod5k	50% (B.C.R.A.)Metales (cobre y aluminio) y 50%(IPB Indec) Transformadores	5	1,4754448874
Ind.R.D.Cod7k	50% (INDEC)Materiales de la Constrc y 50% (IPB Indec) Maquinas y Equipos	7	1,4711116930

	Cuadro Índice de Precios Mayorista Region Patagonica
	Cuadro Índice de Precios al Consumidor Region Patagonica
	Cuadro 1 Cuadro 3,2-24 Inc. E
	Cuadro 1 Cuadro 3,2-29 Inc. J
	Cuadro 1 Cuadro 3,2-23 Inc. K
	Cuadro 2 Clasificación CIIU R3 2520 Código CPC 36320-1
	Cuadro 2 Clasificación CIIU R3 3110 Código CPC 46121-1
	Cuadro 1.4 Capítulo Mano de Obra

FUENTE: <https://www.indec.gov.ar/>  
<https://www.bkra.gov.ar/>

**12250**  
**COOPERATIVA**  
**DE SERVICIOS DE TRELEW**

**ANEXO I**  
**ORDENANZA N° 013705**



Potabilización y Distribución de Agua	Coef	INDICES	May23-Ago23	INDICE a Ag
WA1	3,55677%	Ind.R.D.Cod2k	1,4008691521	0,04982574
WA2	11,08902%	Ind.R.D.Cod3k	1,3655788817	0,15142938
WA3	1,34557%	Ind.R.D.Cod3k	1,3655788817	0,01837483
WA4	3,02895%	Ind.R.D.Cod6k	1,4616908398	0,04427388
WA5	1,41453%	Ind.R.D.Cod3k	1,3655788817	0,01931647
WA6	0,49148%	Ind.R.D.Cod4k	1,3303872133	0,00653863
WA7	0,05405%	Ind.R.D.Cod1k	1,2908844591	0,00069777
WA8	2,02629%	Ind.R.D.Cod6k	1,4616908398	0,02961810
WA9	3,04534%	Ind.R.D.Cod6k	1,4616908398	0,04451339
WA10	53,63382%	Ind.R.D.Cod1k	1,2908844591	0,69235061
WA11	0,77129%	Ind.R.D.Cod3k	1,3655788817	0,01053260
WA12	3,40033%	Ind.R.D.Cod3k	1,3655788817	0,04643417
WA13	0,05810%	Ind.R.D.Cod7k	1,4711116930	0,00085467
WA14	1,05927%	Ind.R.D.Cod3k	1,3655788817	0,01446522
WA15	1,29163%	Ind.R.D.Cod1k	1,2908844591	0,01667346
WA16	0,68013%	Ind.R.D.Cod3k	1,3655788817	0,00928768
WA17	0,00198%	Ind.R.D.Cod1k	1,2908844591	0,00002553
WA18	0,03910%	Ind.R.D.Cod4k	1,3303872133	0,00052022
WA19	0,05610%	Ind.R.D.Cod7k	1,4711116930	0,00082525
WA20	0,25695%	Ind.R.D.Cod7k	1,4711116930	0,00378002
WA21	12,69930%	Ind.R.D.Cod1k	1,2908844591	0,16393327
				<b>1,32427089</b>

INDICE TSSS

**1,323660663**

Redes e Impulsión Cloacal	Coef	INDICES	May23-Ago23	INDICE a Ap
WC1	1,73956%	Ind.R.D.Cod3k	1,3655788817	0,02375513
WC2	1,08864%	Ind.R.D.Cod3k	1,3655788817	0,01486622
WC3	8,90848%	Ind.R.D.Cod6k	1,4616908398	0,13021447
WC4	0,54230%	Ind.R.D.Cod3k	1,3655788817	0,00740559
WC5	0,40265%	Ind.R.D.Cod4k	1,3303872133	0,00535683
WC6	0,00477%	Ind.R.D.Cod1k	1,2908844591	0,00006154
WC7	1,10911%	Ind.R.D.Cod6k	1,4616908398	0,01621179
WC8	5,03641%	Ind.R.D.Cod6k	1,4616908398	0,07361674
WC9	64,37017%	Ind.R.D.Cod1k	1,2908844591	0,83094446
WC10	0,63779%	Ind.R.D.Cod3k	1,3655788817	0,00870946
WC11	2,81175%	Ind.R.D.Cod3k	1,3655788817	0,03839667
WC12	0,04804%	Ind.R.D.Cod7k	1,4711116930	0,00070673
WC13	0,87592%	Ind.R.D.Cod3k	1,3655788817	0,01196137
WC14	1,06806%	Ind.R.D.Cod1k	1,2908844591	0,01378738
WC15	0,56240%	Ind.R.D.Cod3k	1,3655788817	0,00768004
WC16	0,00164%	Ind.R.D.Cod1k	1,2908844591	0,00002111
WC17	0,03233%	Ind.R.D.Cod4k	1,3303872133	0,00043018
WC18	0,04639%	Ind.R.D.Cod7k	1,4711116930	0,00068240
WC19	0,21247%	Ind.R.D.Cod7k	1,4711116930	0,00312572
WC20	10,50112%	Ind.R.D.Cod1k	1,2908844591	0,13555733
				<b>1,32349115</b>

	coef	INDICES	May23-Ago23	INDICE a Ap
WE1	0,79125%	Ind.R.D.Cod3k	1,3655788817	0,01080518
WE2	5,93431%	Ind.R.D.Cod5k	1,4754448874	0,08755752
WE3	0,96794%	Ind.R.D.Cod3k	1,3655788817	0,01321794
WE4	0,37598%	Ind.R.D.Cod4k	1,3303872133	0,00500197
WE5	3,09702%	Ind.R.D.Cod5k	1,4754448874	0,04569485
WE6	4,78080%	Ind.R.D.Cod5k	1,4754448874	0,07053802
WE7	58,54013%	Ind.R.D.Cod1k	1,2908844591	0,75568539
WE8	0,96867%	Ind.R.D.Cod3k	1,3655788817	0,01322789
WE9	4,27047%	Ind.R.D.Cod3k	1,3655788817	0,05831667
WE10	0,07296%	Ind.R.D.Cod7k	1,4711116930	0,00107339
WE11	1,33034%	Ind.R.D.Cod3k	1,3655788817	0,01816687
WE12	1,62216%	Ind.R.D.Cod1k	1,2908844591	0,02094020
WE13	0,85417%	Ind.R.D.Cod3k	1,3655788817	0,01166440
WE14	0,00248%	Ind.R.D.Cod1k	1,2908844591	0,00003207
WE15	0,04911%	Ind.R.D.Cod4k	1,3303872133	0,00065335
WE16	0,07045%	Ind.R.D.Cod7k	1,4711116930	0,00103643
WE17	0,32270%	Ind.R.D.Cod7k	1,4711116930	0,00474733
WE18	15,94905%	Ind.R.D.Cod1k	1,2908844591	0,20588380
				<b>1,32424326</b>

**RESOLUCIÓN N° 4591 DE FECHA 29-12-23**

VISTO:

El Expediente N° 31053/23 del Concejo Deliberante y el artículo 28 inc. 1 y 2 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente tramita la promulgación de la Ordenanza sancionada bajo el N° 12233 del Concejo Deliberante, mediante la cual se pretende instrumentar la cesión gratuita del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 5, Sector 1, macizo 43, Parcela 8, Partida Inmobiliaria N° 85.704 con una superficie de 9.200 metros cuadrados (conforme surge de la Mensura Particular con Fraccionamiento registrada por expediente P-200-70) a favor de la Provincia del Chubut.

Que el objetivo final de esto es la unificación de este inmueble con la parcela propiedad de la firma CONSERMAR S.R.L., CUIT 30-70898641-7.-

Que la decisión de realizar una cesión gratuita de tierras de manera discrecional (favorecer a una sola empresa por sobre otras), implica un acto atenta contra el principio de igualdad con el resto de las empresas de la ciudad de Trelew, que no puede ser avalado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, aun habiéndose acordado con las autoridades salientes no autorizar la creación de organismos ni el desprendimiento de activos a fin de ser analizados en detalle, a pocos días de la asunción de la actual gestión, se resolvió aprobar la cesión de los inmuebles mencionados en el primer considerando;

Que es atribución del Señor Intendente VETAR las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal en su artículo 28.2;

Que por todo lo expuesto se corresponde vetar la Ordenanza sancionada bajo el N° 12232 del Registro del Concejo Deliberante;

Que ha tomado intervención la Coordinación de Asesoría Legal;

Que nada obsta al dictado de este acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW  
RESUELVE:

Artículo 1°.- VETAR la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 12233 por las razones expuestas en los considerandos precedentes. -

Artículo 2°.- REMITIR al Concejo Deliberante el Expediente N° 31.053 del Concejo Deliberante, donde se encuentra agregado el proyecto mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°.- REGISTRESE, dese al Boletín Oficial Municipal, notifíquese y cumplido, ARCHIVASE.

**RESOLUCIÓN N° 4592 DE FECHA 29-12-23**

VISTO:

El expediente N° 31092/23 del Concejo Deliberante y el artículo 28 inc. 1 y 2 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente tramita la promulgación de la Ordenanza sancionada bajo el N° 12230, mediante la cual se pretende otorgar una nueva prórroga de dos (2) años a la Asociación Civil de Gasistas Matriculados de la Patagonia y Actividades Afines (Personería Jurídica N° 4306) para cumplimentar con las obligaciones asumidas en el artículo 1 de la Ordenanza N° 12524 (promulgada el día 06/07/2017 y publicada el día 30-6-2017 B.O.);

Que mediante la Ordenanza N° 12524 se dispuso la desafectación del dominio público municipal de Parte del inmueble identificado catastralmente como la Circunscripción 1, Sector 2, Manzana 82 ubicado entre las calles Moreno Nte., Pje. Jujuy Nte., Saavedra y Bahía Blanca con una superficie aproximada de una superficie de 630,00 metros cuadrados (m2) y cederlo de forma gratuita a favor de la Asociación Civil de Gasistas Matriculados de la Patagonia y Actividades Afines (Personería Jurídica N° 4306) a fin de que realicen la construcción de la Sede propia en dicho inmueble;

Que el cuarto artículo de la Ordenanza N° 12524 establece que la mensura de fraccionamiento de la superficie cedida, la construcción e instalación de los servicios, correrán por exclusiva cuenta y cargo de la Asociación Civil de Gasistas Matriculados de la Patagonia y Actividades Afines (Personería Jurídica N° 4306);

Que el tercer artículo de la Ordenanza N° 12524 establece de forma expresa que la cesión gratuita del inmueble quedaba sujeta a la condición de que la Asociación Civil de Gasistas Matriculados de la Patagonia y Actividades Afines (Personería Jurídica N° 4306) realizara la presentación de la documentación técnica de obra dentro de los seis (6) meses y que la obra fuera realizada dentro de un plazo máximo de dos (2) años, caducando de pleno derecho por incumplimiento de los plazos otorgados;

Que mediante Ordenanza N° 13133 (promulgada el día 05/06/2020 y publicada el día 19-6-2020 B.O.) el Concejo Deliberante de Trelew otorgó a la Asociación Civil de Gasistas Matriculados de la Patagonia y Actividades Afines (Personería Jurídica N° 4306) una prórroga por el plazo de seis (6) meses para la presentación de la documentación técnica de obra y un prorroga por un plazo de dos (2) años para la finalización de la construcción de la sede social de la Asociación de Gasistas Matriculados según lo establecido por la ordenanza 12524;

Tomando en cuenta que la cesión gratuita del inmueble quedaba sujeta a la condición de que la Asociación Civil de Gasistas Matriculados de la Patagonia y Actividades Afines (Personería Jurídica N° 4306) realizara la presentación de la documentación técnica y finalizara la obra de construcción dentro de los plazos fijados dentro de un plazo perentorio, el cual no fue cumplido;

Que dichas obligaciones tampoco han sido cumplidas dentro del nuevo plazo máximo fijado mediante la prórroga otorgada a través de la Ordenanza N° 13133 para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza N° 12524 y que fijaba un nuevo plazo igual al establecido inicialmente por la Ordenanza N° 12524 (es decir, de la misma extensión temporal);

Que habiendo vencido este nuevo plazo fijado mediante la prórroga otorgada en el año 2020 a través de la Ordenanza N° 13133, se vuelve efectiva la previsión establecida en el tercer artículo de la Ordenanza N° 12524, por lo cual, la cesión gratuita del inmueble ha caducado de pleno derecho por incumplimiento de todos los plazos otorgados inicialmente y mediante la prórroga;

En definitiva, la Asociación Civil de Gasistas Matriculados de la Patagonia y Actividades Afines (Personería Jurídica N° 4306) ha contado con un plazo de más de seis (6) años (contados a partir de la publicación en el B.O. de la Ordenanza N° 12524) para cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa citada;

Que tomando en cuenta el contexto económico actual y las nuevas medidas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional, las cuales suspenden la Obra Pública y recortan de manera significativa las erogaciones a realizarse por tales conceptos, resulta improbable que la Asociación logre el financiamiento necesario para realizar esta obra;

Que la cesionaria no tiene patrimonio declarado suficiente para poder hacerse cargo de manera particular de los gastos que implican esta construcción, lo cual, hace presumir con un grado de certeza muy elevado que la cesionaria de las tierras no podrá solventar las erogaciones que conlleva la realización de la obra que pretenden ejecutar;

Que todo ello implicará que la cesión carezca de finalidad práctica;

Que es atribución del Señor Intendente VETAR las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal en su artículo 28.2;



Nuevo Cuadro Tarifario -Ordenanza N° 13111 -Ajuste Trimestral 50% MEC -TSSS

		Testigo	\$ 4.039,66	
Categoría Agua	Categoría Energía	Consumo	Coef Tasa	Tasa
11/18/19	J1	<20 m3	0,50	\$ 2.019,83
		20 m3 < C < 30 m3	0,60	\$ 2.423,80
		30 m3 < C < 40 m3	0,70	\$ 2.827,76
		> 40 m3	0,80	\$ 3.231,73
	J2	<20 m3	0,55	\$ 2.221,81
		20 m3 < C < 30 m3	0,65	\$ 2.625,78
		30 m3 < C < 40 m3	0,75	\$ 3.029,75
		> 40 m3	0,90	\$ 3.635,70
	R1	<20 m3	0,65	\$ 2.625,78
		20 m3 < C < 30 m3	0,75	\$ 3.029,75
		30 m3 < C < 40 m3	0,80	\$ 3.231,73
		> 40 m3	0,90	\$ 3.635,70
	R2	<20 m3	0,85	\$ 3.433,71
		20 m3 < C < 30 m3	0,95	\$ 3.837,68
		30 m3 < C < 40 m3	1,00	\$ 4.039,66
		> 40 m3	1,05	\$ 4.241,65
12	G1		1,00	\$ 4.039,66
	G2		1,50	\$ 6.059,49
	G3		1,80	\$ 7.271,39
	G4		4,00	\$ 16.158,65
13	G1		1,00	\$ 4.039,66
	G2		1,50	\$ 6.059,49
	G3		1,80	\$ 7.271,39
	G4		4,00	\$ 16.158,65
14	G1		1,30	\$ 5.251,56
	G2		3,00	\$ 12.118,99
	G3		6,00	\$ 24.237,98
	G4		5,00	\$ 20.198,32
15	G1		1,40	\$ 5.655,53
	G2		3,10	\$ 12.522,96
	G3		6,00	\$ 24.237,98
	G4		6,00	\$ 24.237,98
16	G1		1,30	\$ 5.251,56
	G2		5,00	\$ 20.198,32
	G3		6,00	\$ 24.237,98
	G4		6,00	\$ 24.237,98
17	G1		1,30	\$ 5.251,56
	G2		4,00	\$ 16.158,65
	G3		2,00	\$ 8.079,33
	G4		4,00	\$ 16.158,65
21	G1		4,00	\$ 16.158,65
	G2		10,00	\$ 40.396,63
	G3		14,00	\$ 56.555,29
	G4		18,00	\$ 72.713,94
	G1		1,50	\$ 6.059,49

22	G2	4,00	\$ 16.158,65
	G3	6,00	\$ 24.237,98
	G4	7,00	\$ 28.277,64
GU12	G1	2,00	\$ 8.079,33
	G2	2,50	\$ 10.099,16
	G3	3,00	\$ 12.118,99
	G4	4,00	\$ 16.158,65
	T2	5,00	\$ 20.198,32
	T3-BT	10,00	\$ 40.396,63
	T3-MT	10,00	\$ 40.396,63
GU13	G1	2,00	\$ 8.079,33
	G2	3,80	\$ 15.350,72
	G3	3,00	\$ 12.118,99
	G4	4,00	\$ 16.158,65
	T2	7,00	\$ 28.277,64
	T3-BT	20,00	\$ 80.793,27
	T3-MT	20,00	\$ 80.793,27
GU14	G1	3,80	\$ 15.350,72
	G2	4,00	\$ 16.158,65
	G3	7,00	\$ 28.277,64
	G4	11,00	\$ 44.436,30
	T2	10,00	\$ 40.396,63
	T3-BT	20,00	\$ 80.793,27
	T3-MT	40,00	\$ 161.586,53
GU15	G1	2,00	\$ 8.079,33
	G2	8,00	\$ 32.317,31
	G3	9,00	\$ 36.356,97
	G4	12,00	\$ 48.475,96
	T2	11,00	\$ 44.436,30
	T3-BT	20,00	\$ 80.793,27
	T3-MT	20,00	\$ 80.793,27
GU16	G1	0,50	\$ 2.019,83
	G2	2,50	\$ 10.099,16
	G3	7,00	\$ 28.277,64
	G4	12,00	\$ 48.475,96
	T2	11,00	\$ 44.436,30
	T3-BT	20,00	\$ 80.793,27
	T3-MT	40,00	\$ 161.586,53
GU17	G1	2,00	\$ 8.079,33
	G2	2,50	\$ 10.099,16
	G3	3,00	\$ 12.118,99
	G4	4,00	\$ 16.158,65
	T2	15,00	\$ 60.594,95
	T3-BT	20,00	\$ 80.793,27
	T3-MT	40,00	\$ 161.586,53
GU21	G1	2,00	\$ 8.079,33
	G2	2,50	\$ 10.099,16
	G3	3,00	\$ 12.118,99
	G4	4,00	\$ 16.158,65
	T2	15,00	\$ 60.594,95
	T3-BT	20,00	\$ 80.793,27



GU22	T3-MT		40,00	\$ 161.586,53
	G1		3,00	\$ 12.118,99
	G2		2,50	\$ 10.099,16
	G3		3,00	\$ 12.118,99
	G4		4,00	\$ 16.158,65
	T2		16,00	\$ 64.634,61
	T3-BT		30,00	\$ 121.189,90
	T3-MT		40,00	\$ 161.586,53
				<b>Total</b>

Nuevo Cuadro Tarifario -Ordenanza N° 13111 -Ajuste Trimestral MEC -ENERGIA

50% MEC Jun 23- Ago 23  
1,162121628

Categorías	Consumo kwh/mes		Cargo Fijo (CF) \$/mes	Cargo Variable	
	J1	≤ 150			≤ 75
R1	> 75		6,622636		
J2	> 150	≤ 150	1101,996207	6,622636	
R2		≤ 75		4,520631	
G1		> 75		8,997286	
G2	> 150	> 150	2201,521009	8,997286	
G3		0 - 800		1073,175000	28,478217
G4		801 - 2000		7959,732159	20,017417
G5		> 2000		20863,926751	12,418561
G6		< 100	1199,638292	21,336651	
		101 - 250		47,334673	
		251 - 400		55,997800	
		> 400		81,705566	
AP			523,747124		

Categorías	Cargo Variable Energía (CV) \$/kwh	Capacidad Suministro Contratada \$/kwh - mes
T2	13,429953	1723,371939
T3 -BT	7,282253	1489,880950
T3 -MT	2,084425	256,427116

**TRADA**  
 No Cuadro Tarifario - Ordenanza N° 13111 - Ajuste Trimestral MEC - Agua y Saneamiento  
 ENE 2024  
**MRES** TARIFA a APLICAR - Correspondiente MEC Jun23-Ago2023  
 1,32427089 1,32349115

CATEGORIAS	AGUA		CLOACAS	
	C.F.	C.V.	C.F.	C.V.
cat 11 - 18 - 19	437,4600	58,8254	332,1349	46,7045
cat (11 - 18 - 19) J	349,9678	47,0606	265,7078	37,3641
cat 12	874,9402	71,3072	332,1349	56,6149
cat 13	874,9402	141,4195	332,1349	112,2812
cat 14	874,9402	165,0132	332,1349	131,0133
cat 15	874,9402	179,0714	332,1349	142,1746
cat 16	874,9402	216,1389	332,1349	171,6045
cat 17	874,9402	308,0961	332,1349	244,6142
cat 21	1.924,8690	308,0961	442,8463	244,6142
cat 22	874,9402	71,3072	332,1349	56,6149
GU 12	874,9402	44,5347	332,1349	35,3585
GU 13	874,9402	88,3395	332,1349	70,1378
GU 14	874,9402	103,0683	332,1349	81,8313
GU 15	874,9402	111,8461	332,1349	88,8010
GU 16	874,9402	135,0035	332,1349	107,1863
GU 17	874,9402	192,4285	332,1349	152,7793
GU 21	1.924,8690	308,0961	442,8463	244,6142
GU 22	874,9402	71,3072	332,1349	56,6149

Nuevo Cuadro Tarifario -Ordenanza N° 13111 -Ajuste Trimestral MEC -TSSS

		Testigo	\$ 4.602,34	
Categoría Agua	Categoría Energía	Consumo	Coef Tasa	Tasa
11/18/19	J1	<20 m3	0,50	\$ 2.301,17
		20 m3 < C < 30 m3	0,60	\$ 2.761,41
		30 m3 < C < 40 m3	0,70	\$ 3.221,64
		> 40 m3	0,80	\$ 3.681,88
	J2	<20 m3	0,55	\$ 2.531,29
		20 m3 < C < 30 m3	0,65	\$ 2.991,52
		30 m3 < C < 40 m3	0,75	\$ 3.451,76
		> 40 m3	0,90	\$ 4.142,11
	R1	<20 m3	0,65	\$ 2.991,52
		20 m3 < C < 30 m3	0,75	\$ 3.451,76
		30 m3 < C < 40 m3	0,80	\$ 3.681,88
		> 40 m3	0,90	\$ 4.142,11
	R2	<20 m3	0,85	\$ 3.911,99
		20 m3 < C < 30 m3	0,95	\$ 4.372,23
		30 m3 < C < 40 m3	1,00	\$ 4.602,34
		> 40 m3	1,05	\$ 4.832,46
12	G1		1,00	\$ 4.602,34
	G2		1,50	\$ 6.903,52
	G3		1,80	\$ 8.284,22
	G4		4,00	\$ 18.409,38
13	G1		1,00	\$ 4.602,34
	G2		1,50	\$ 6.903,52
	G3		1,80	\$ 8.284,22
	G4		4,00	\$ 18.409,38
14	G1		1,30	\$ 5.983,05
	G2		3,00	\$ 13.807,03
	G3		6,00	\$ 27.614,07
	G4		5,00	\$ 23.011,72
15	G1		1,40	\$ 6.443,28
	G2		3,10	\$ 14.267,27
	G3		6,00	\$ 27.614,07
	G4		6,00	\$ 27.614,07
16	G1		1,30	\$ 5.983,05
	G2		5,00	\$ 23.011,72
	G3		6,00	\$ 27.614,07
	G4		6,00	\$ 27.614,07
17	G1		1,30	\$ 5.983,05
	G2		4,00	\$ 18.409,38
	G3		2,00	\$ 9.204,69
	G4		4,00	\$ 18.409,38
21	G1		4,00	\$ 18.409,38
	G2		10,00	\$ 46.023,44
	G3		14,00	\$ 64.432,82
	G4		18,00	\$ 82.842,20

22	G1		1,50	\$ 6.903,52
	G2		4,00	\$ 18.409,38
	G3		6,00	\$ 27.614,07
	G4		7,00	\$ 32.216,41
GU12	G1		2,00	\$ 9.204,69
	G2		2,50	\$ 11.505,86
	G3		3,00	\$ 13.807,03
	G4		4,00	\$ 18.409,38
	T2		5,00	\$ 23.011,72
	T3-BT		10,00	\$ 46.023,44
	T3-MT		10,00	\$ 46.023,44
GU13	G1		2,00	\$ 9.204,69
	G2		3,80	\$ 17.488,91
	G3		3,00	\$ 13.807,03
	G4		4,00	\$ 18.409,38
	T2		7,00	\$ 32.216,41
	T3-BT		20,00	\$ 92.046,89
	T3-MT		20,00	\$ 92.046,89
GU14	G1		3,80	\$ 17.488,91
	G2		4,00	\$ 18.409,38
	G3		7,00	\$ 32.216,41
	G4		11,00	\$ 50.625,79
	T2		10,00	\$ 46.023,44
	T3-BT		20,00	\$ 92.046,89
	T3-MT		40,00	\$ 184.093,78
GU15	G1		2,00	\$ 9.204,69
	G2		8,00	\$ 36.818,76
	G3		9,00	\$ 41.421,10
	G4		12,00	\$ 55.228,13
	T2		11,00	\$ 50.625,79
	T3-BT		20,00	\$ 92.046,89
	T3-MT		20,00	\$ 92.046,89
GU16	G1		0,50	\$ 2.301,17
	G2		2,50	\$ 11.505,86
	G3		7,00	\$ 32.216,41
	G4		12,00	\$ 55.228,13
	T2		11,00	\$ 50.625,79
	T3-BT		20,00	\$ 92.046,89
	T3-MT		40,00	\$ 184.093,78
GU17	G1		2,00	\$ 9.204,69
	G2		2,50	\$ 11.505,86
	G3		3,00	\$ 13.807,03
	G4		4,00	\$ 18.409,38
	T2		15,00	\$ 69.035,17
	T3-BT		20,00	\$ 92.046,89
	T3-MT		40,00	\$ 184.093,78
GU21	G1		2,00	\$ 9.204,69
	G2		2,50	\$ 11.505,86
	G3		3,00	\$ 13.807,03
	G4		4,00	\$ 18.409,38

GU22	T2	15,00	\$ 69.035,17
	T3-BT	20,00	\$ 92.046,89
	T3-MT	40,00	\$ 184.093,78
	G1	3,00	\$ 13.807,03
	G2	2,50	\$ 11.505,86
	G3	3,00	\$ 13.807,03
	G4	4,00	\$ 18.409,38
	T2	16,00	\$ 73.637,51
	T3-BT	30,00	\$ 138.070,33
	T3-MT	40,00	\$ 184.093,78
			<b>Total</b>

Nuevo Cuadro Tarifario -Ordenanza N° 13111 -Ajuste Trimestral MEC -ENERGIA

MEC Jun 23- Ago 23  
1,324243255

Categorías	Consumo kwh/mes		Cargo Fijo (CF) \$/mes	Cargo Variable
J1	≤ 150	≤ 75	174,151389	3,758230
		> 75		7,546526
R1		≤ 150	345,386395	7,546526
J2	> 150	≤ 75	1255,730046	5,151281
		> 75		10,252452
R2		> 150	2508,643914	10,252452
G1	0 - 800		1222,888140	32,451067
G2	801 - 2000		9070,153566	22,809944
G3	> 2000		23774,546158	14,151010
G4	< 100		1366,993678	24,313217
	101 - 250			53,938090
	251 - 400			63,809765
	> 400			93,103891

AP	596,812399
----	------------

Categorías	Cargo Variable Energia (CV) \$/kwh	Capacidad Suministro Contratada \$/kwh - mes
T2	15,303496	1963,790719
T3 -BT	8,298162	1697,726600
T3 -MT	2,375212	292,199948